

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse en la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del plan	
	Presentación proyecto	Fin de la obra
<i>Obras hidráulicas</i>		
Red principal de acequias y desagües	Aprobado	Terminada

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse en la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<i>Obras de interés general</i>		
Red de caminos principales y saneamiento	Aprobado	5
Estabilización de la red de caminos	Aprobado	2
<i>Obras de interés común</i>		
Red complementaria de desagües y acequias	Aprobado	2
<i>Obras complementarias</i>		
Auxilio a las explotaciones	—	—

MINISTERIO DE DEFENSA

27809 ORDEN de 5 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Marina de 3 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo» contra resolución del Ministerio de Marina, de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria en alzada de otro del Tribunal Marítimo Central, de dieciocho de junio del mismo año, dictada en el expediente quinientos trece de mil novecientos setenta y tres, instruido por el Juzgado Marítimo Permanente de El Ferrol del Caudillo con motivo de la asistencia prestada por el buque pesquero «Siempre Archanda» al «Etribela» al veintuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser conformes con el ordenamiento jurídico; y absolvemos a la Administración pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial condena en cuanto a costas procesales. Y a su tiempo, con certificación de la actual

sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Departamento ministerial de que dimana.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

27810 ORDEN de 24 de septiembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora Popular, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-562), para operar en el ramo de accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradora Popular, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes individuales y aprobación de condiciones generales particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27811 ORDEN de 24 de septiembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Argüelles, S. A.», para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción (C-289).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Argüelles, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro a todo riesgo a la construcción y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27812 ORDEN de 29 de septiembre de 1979 por la que se inscribe y autoriza a la Entidad «Agropalentina Mutua de Seguros Generales» para operar en los ramos de pedrisco y automóviles, seguros voluntarios y obligatorio (M-358).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Agropalentina Mutua de Seguros Generales», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 13 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros Privados; autorización para operar con ámbito nacional en los ramos de pedrisco y automóviles, seguros voluntario y obligatorio y aprobación de los Estatutos por los que ha de regirse la Mutua y de los correspondientes Reglamentos, proposiciones, condiciones generales y particulares, certificado del seguro obligatorio de automóviles, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;